

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-4123 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Mueble y la Madera.*

VISTO el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del convenio colectivo laboral del sector de comercio del mueble y la madera en fecha 5 de febrero de 2013, por el que se establecen las tablas salariales correspondientes al año 2012 para el personal laboral del referido sector; en el que se acuerda expresamente lo siguiente:

“Realizar la revisión salarial para 2012 según lo establecido en el acta de la Comisión Paritaria de 12 de julio de 2012:

Una vez conocido el IPC real de 2012 se procederá a actualizar las tablas hasta alcanzar el incremento pactado en el convenio.

El pago de los atrasos se hará en 4 plazos, cada uno de ellos se abonará junto con las nóminas de marzo, mayo, julio y septiembre de 2013 respectivamente.

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas: Tabla actualizada del año 2012 con un incremento del 3,60% (2,90% correspondiente al IPC real de 2012 más el 0,70% pactado en Convenio) sobre la del año 2011 revisada.

Tabla de atrasos correspondientes al año 2012”.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación de la presente resolución y de las referidas tablas salariales en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa Maria Castrillo Fernández.

CVE-2013-4123

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA
REVISION SALARIAL (Incremento 3,60% S/2011r)
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2012

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	Sbdo. Tarde
Personal mercantil:					
Dependiente mayor	1.055,31 €	15.829,65 €	15,01 €	27,70 €	30,24 €
Viajante/Corredor de plaza	959,15 €	14.387,25 €	13,60 €	24,30 €	30,24 €
Dependiente	959,15 €	14.387,25 €	13,60 €	24,25 €	30,24 €
Ayudante de dependiente	854,24 €	12.813,60 €	12,14 €	20,77 €	25,36 €
Personal Administrativo:					
Cont./Caj./Taquimecanógrafo	939,66 €	14.094,90 €	13,39 €	22,51 €	30,24 €
Oficial/Operador Mqnas. Cont.	911,63 €	13.674,45 €	12,98 €	22,51 €	30,24 €
Auxiliar/Perforista	854,26 €	12.813,90 €	12,14 €	20,77 €	25,36 €
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:					
Decorador	1.055,33 €	15.829,95 €	15,06 €	27,70 €	30,24 €
Dibujante	1.033,65 €	15.504,75 €	14,72 €	26,06 €	30,24 €
Delineante	1.025,20 €	15.378,00 €	14,50 €	26,06 €	30,24 €
Escaparartista	1.008,83 €	15.132,45 €	14,38 €	27,51 €	30,24 €
Jefe de Taller	959,16 €	14.387,40 €	13,60 €	24,25 €	30,24 €
Rotulista	902,13 €	13.531,95 €	12,83 €	22,51 €	30,24 €
Visitador	870,37 €	13.055,55 €	12,36 €	20,77 €	25,36 €
Profesional de Oficio de 1ª	959,15 €	14.387,25 €	13,60 €	24,25 €	30,24 €
Profesional de Oficio de 2ª	902,88 €	13.543,20 €	12,83 €	22,51 €	30,24 €
Ayudante de Montaje	854,19 €	12.812,85 €	12,83 €	22,51 €	25,36 €
Capataz	870,37 €	13.055,55 €	12,38 €	20,79 €	25,36 €
Mozo Especialista	854,26 €	12.813,90 €	12,14 €	20,79 €	25,36 €
Ascensorista/Telefonista	854,26 €	12.813,90 €	12,14 €	20,79 €	25,36 €
Mozo	854,26 €	12.813,90 €	12,14 €	20,79 €	25,36 €
Mozo 16-17 años	689,33 €	10.339,95 €			
Personal de limpieza (Jorn. Comp.)	854,26 €	12.813,90 €			25,36 €
Personal de limpieza (hora)	5,25 €				
Personal Subalterno:					
Conserje/Cobrador/Vigilante Serenos/Porteros/Ordenanza	854,26 €	12.813,90 €	12,14 €	20,75 €	25,36 €
Contratos de Formación:					
De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación				
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación				
Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a: 1.237,87 € 18.568,05 €					
Artículo 12º: Gratificación especial por idiomas					
Gratificación especial por cada idioma	86,79 €				
Artículo 20º: Vacaciones					
Gratificación especial	349,07 €				
Artículo 24º: Viajes y Dietas					
Media dieta	13,29 €				
Dieta completa	26,58 €				
Artículo 35º: Ropa de trabajo					
Dependientes y Ayudantes	323,81 €				
Profes. De Oficio y Mozos	134,91 €				

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA
ATRASOS
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2012

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	Sbdo. Tarde
Personal mercantil:					
Dependiente mayor	29,54 €	443,10 €	0,42 €	0,77 €	0,85 €
Viajante/Corredor de plaza	26,85 €	402,75 €	0,38 €	0,68 €	0,85 €
Dependiente	26,85 €	402,75 €	0,38 €	0,68 €	0,85 €
Ayudante de dependiente	23,91 €	358,65 €	0,34 €	0,58 €	0,71 €
Personal Administrativo:					
Cont./Caj./Taquimecanógrafo	26,30 €	394,50 €	0,38 €	0,63 €	0,85 €
Oficial/Operador Mqnas. Cont.	25,52 €	382,80 €	0,36 €	0,63 €	0,85 €
Auxiliar/Perforista	23,91 €	358,65 €	0,34 €	0,58 €	0,71 €
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:					
Decorador	29,54 €	443,10 €	0,42 €	0,77 €	0,85 €
Dibujante	28,94 €	434,10 €	0,41 €	0,73 €	0,85 €
Delineante	28,69 €	430,35 €	0,40 €	0,73 €	0,85 €
Escaparatista	28,24 €	423,60 €	0,40 €	0,77 €	0,85 €
Jefe de Taller	26,85 €	402,75 €	0,38 €	0,68 €	0,85 €
Rotulista	25,25 €	378,75 €	0,36 €	0,63 €	0,85 €
Visitador	24,36 €	365,40 €	0,35 €	0,58 €	0,71 €
Profesional de Oficio de 1ª	26,85 €	402,75 €	0,38 €	0,68 €	0,85 €
Profesional de Oficio de 2ª	25,27 €	379,05 €	0,36 €	0,63 €	0,85 €
Ayudante de Montaje	23,91 €	358,65 €	0,36 €	0,63 €	0,71 €
Capataz	24,36 €	365,40 €	0,35 €	0,58 €	0,71 €
Mozo Especialista	23,91 €	358,65 €	0,34 €	0,58 €	0,71 €
Ascensorista/Telefonista	23,91 €	358,65 €	0,34 €	0,58 €	0,71 €
Mozo	23,91 €	358,65 €	0,34 €	0,58 €	0,71 €
Mozo 16-17 años	19,29 €	289,35 €			
Personal de limpieza (Jorn. Comp.)	23,91 €	358,65 €			0,71 €
Personal de limpieza (hora)	0,14 €				
Personal Subalterno:					
Conserje/Cobrador/Vigilante	23,91 €	358,65 €	0,34 €	0,58 €	0,71 €
Sereno/Portero/Ordenanza					
Contratos de Formación:					
De 1º año			85% del salario base de la categoría de formación		
De 2º año			90% del salario base de la categoría de formación		
Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:					
	34,65 €	519,75 €			
Artículo 12º: Gratificación especial por idiomas					
Gratificación especial por cada idioma		2,43 €			
Artículo 20º: Vacaciones					
Gratificación especial		9,77 €			
Artículo 24º: Viajes y Dietas					
Media dieta		0,37 €			
Dieta completa		0,74 €			
Artículo 35º: Ropa de trabajo					
Dependientes y Ayudantes		9,06 €			
Profs. De Oficio y Mozos		3,78 €			